

Myriam Amigo Arancibia

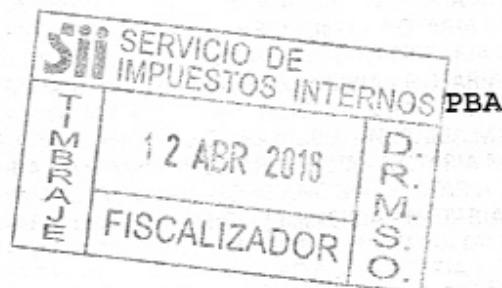


21^a NOTARIA
Santiago

CIPRESES.DIR.

Repertorio N°: 6.863/2016.-

OT. N°: 22.700.-



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"INVERSIONES LOS CIPRESES S.A."

5-4-16

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: Doña **CAROLINA VICTORIA PEÑAILILLO VERA**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número **nueve millones ciento treinta y un mil novecientos noventa** guión K, con domicilio, para estos efectos, en Avenida Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, Segundo Piso, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO INVERSIONES LOS CIPRESES S.A.** En Santiago de Chile, a dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las diez cero cero horas, tuvo lugar la



sesión extraordinaria de Directorio de "INVERSIONES LOS CIPRESES S.A." en el domicilio social ubicado en cerro el Plomo número cinco mil seiscientos treinta, piso número dos, oficina número doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, con la asistencia de los Directores señores: don Juan Carlos Cerdá Valdivia, don Juan Carlos Cerdá Celis, y doña María de la Luz Melo Fuentealba, quien además actuará como secretaria de actas. Asisten especialmente invitados, los señores Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, don Enrique Andrés Cabo Jaroba, y doña Magdalena Paz Cabo Jaroba. TABLA uno. Aprobación del Acta anterior. dos. Renuncia y Designación de Director. tres. Renuncia y Designación de Director. cuatro. Renuncia y Designación de Director. cinco. Renuncia y Elección de Presidente. seis. Designación del Gerente General. siete. Revocación de poderes. ocho. Otorgamiento de nuevos poderes. nueve. Poder Especial diez. Reducción a escritura pública del acta. Inscripción y publicación. once. Cumplimiento de acuerdos. **uno. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los Directores presentes. **dos. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** Don Juan Carlos Cerdá Valdivia presenta en este acto su renuncia al cargo de Director de la Sociedad. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. - En consideración a lo anterior, el Directorio acuerda por unanimidad la designación de don **JOAQUÍN ULPIANO MINASSIAN CABO** como Director de la sociedad, quien



Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

agradece su designación y se integra plenamente a la sesión en su calidad de tal.- **tres. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** Don Juan Carlos Cerdá Celis presenta en este acto su renuncia al cargo de Director de la Sociedad. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. - En consideración a lo anterior, el Directorio acuerda por unanimidad la designación de don **ENRIQUE ANDRÉS CABO JAROBA** como Director de la sociedad, quien agradece su designación y se integra plenamente a la sesión en su calidad de tal.- **cuatro. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR.** Doña María de la Luz Melo Fuentealba presenta su renuncia al cargo de Director de la Sociedad. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. - En consideración a lo anterior, el Directorio acuerda por unanimidad la designación de doña **MAGDALENA PAZ CABO JAROBA** como Director de la sociedad.- **cinco. RENUNCIA Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE.** Don Juan Carlos Cerdá Valdivia presenta en este acto su renuncia al cargo de Presidente de la Sociedad, siendo por tanto esta, la última sesión que preside. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. La señora secretaria señala que en atención a la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Cerdá Valdivia a su cargo de Presidente de la sociedad, es necesario que el Directorio elija a uno de los Directores para que desempeñe este cargo. La señora Secretaria propone para este cargo a doña **MAGDALENA PAZ CABO JAROBA** como



Presidente de Directorio y de la sociedad. El Directorio por unanimidad elige como Presidente a doña **MAGDALENA PAZ CABO JAROBA** y se integra plenamente a la sesión en su calidad de tal, y asume en este acto la Presidencia de la presente Sesión.

seis. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL. Don Juan Carlos Cerdá Celis presenta en este acto su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad. El Directorio acepta por unanimidad la renuncia presentada, agradeciéndole las gestiones realizadas en beneficio de la sociedad. El señor secretario señala que en atención a la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Cerdá Celis a su cargo de Gerente General de la sociedad, es necesario que se designe a otra persona para éste. Luego de algunas conversaciones, el Directorio acordó por unanimidad designar a don **JOAQUÍN ULCIANO MINASSIAN CABO**, como Gerente General de la sociedad, quien además actuará como Secretaria del Directorio.-

siete. REVOCACIÓN DE PODERES. El Directorio acuerda por unanimidad revocar todo poder otorgado por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. **ocho. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Gerente General para la administración del giro ordinario de la Sociedad, el Directorio acuerda por unanimidad de sus miembros, otorgar mandato a los señores **Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, Enrique Andrés Cabo Jaroba, y Magdalena Paz Cabo Jaroba**, para que, actuando conjuntamente, y anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a la sociedad en todos los actos y contratos y sin que la enumeración que sigue importe limitación de facultades, los mandatarios podrán: **Uno.-**



Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos y siguientes del Código Civil; adquirir para su mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes de aquél, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o posesorías, según corresponda, de que sea titular el mandante. Podrán comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, marcas, derechos, pactando precios, condiciones, plazos, modalidades, estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los mismos; renunciar acciones y derechos. **Dos.** - Requerir inscripciones, anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio, y en general, ante cualquier institución que obre con sistemas de registros similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio de Registro Civil. **Tres.** - Comprar, vender y enajenar bonos, acciones, debentures, brokers y en general toda clase de bienes mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir acciones y firmar traspasos. **Cuatro.** - Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista; invertir y retirar inversiones en fondos



mutuos. Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro, compraventa de divisas, y en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Cinco.**- Fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar plazos, formas de pago, intereses y cauciones. **Seis.**- Celebrar contratos a honorarios o de trabajo individuales, contratos o, convenios colectivos de trabajo, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término o desahuciarlos de conformidad a la legislación vigente. **Siete.**- Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Télex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas, de transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de correspondencia o encomiendas, certificadas o no así como también, giros de dineros o valores. **Ocho.**- Representar a la sociedad ante Organismos Públicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Intendencias, Gobernaciones) Municipalidades,



Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS, la Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de Seguro Social o su continuador legal, el Instituto de Normalización Previsional y organismos de la Administración Centralizada o Descentralizada del Estado, sean estos Ministerios, Intendencias o Municipalidades y demás reparticiones públicas o semipúblicas; Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Privados, Bancos, Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y otros de similar naturaleza. **Nueve.** - Delegar este poder en forma total o parcial, con las mismas facultades indicadas en este instrumento. Asimismo, podrá otorgar, modificar y revocar mandatos generales o especiales, con facultades de subdelegación y delegar en todo o parte sus atribuciones o los poderes y representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su mandato en cualquier tiempo. **Diez.** - Celebrar y suscribir por instrumentos públicos o privados, toda clase de actos, celebrar convenios y contratos dentro del giro de la sociedad y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. **Once.** - Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **Doce.** - Realizar toda clase de operaciones de cambio y de comercio



exterior, exportaciones e importaciones, abrir y modificar registros de importación y exportación, suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar documentos y cartas de embarque y en general realizar toda clase de actos que se relacionen con este rubro, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran. Además, tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior. **Trece.**.- Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Catorce.**.- Celebrar contrato de promesa de venta sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles. **Quince.**.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra, pudiendo administrarlos. **Dieciséis.**.- Celebrar contratos de leasing y lease - back sobre toda clase de bienes, realizar operaciones de renting, factoring y confirming. **Diecisiete.**.- Depositar y dejar mercaderías en consignación; endosar vales de depósitos y prenda. **Dieciocho.**.- Dar y recibir toda clase de bienes a título de comodato, depósito, secuestro y mutuo. **Diecinueve.**.- Convenir intereses y multas. **Veinte.**.- Contratar, modificar o resciliar toda clase de contratos de seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Veintiuno.**.- Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Veintidós.**.- Celebrar toda clase de contratos de participación. **Veintitrés.**.- Celebrar contratos sobre royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual



Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

o industrial y procedimientos industriales. **Veinticuatro.**- Solicitar toda clase de concesiones administrativas sobre cualquier tipo de bienes susceptibles de este beneficio. **Veinticinco.**- Reconocer deudas, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquiera de las demás formas de extinguir obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer dación en pago. **Veintiséis.**- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Veintisiete.**- Convenir, aceptar, y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Veintiocho.**- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador, o beneficiario. **Veintinueve.**- Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación, tanto chilenas como extranjeras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, sanearlas, estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho a voz y voto en aquellas en que participe. **Treinta.**- Ceder toda clase de créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. **Treinta y uno.**- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos. **Treinta y dos.**- Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo, usos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y tres.**- Pagar, en efectivo, por dación en pago, por



consignación, subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra forma. **Treinta y cuatro.**- Constituir y pactar domicilios especiales. **Treinta y cinco.**- Solicitar la propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas. **Treinta y seis.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o libretas de ahorro, girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar, cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis de la ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la sociedad por estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia o en garantía en Bancos e Instituciones Financieras nacionales o internacionales. **Treinta y siete.**- En general, en el orden bancario, podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile o bancos comerciales privados y toda otra institución financiera o de crédito, en moneda nacional o extranjera. **Treinta y ocho.**- Realizar avances contra aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u



Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



otros documentos mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de sobregiros y demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio nacional. Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios, pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en favor de la sociedad. **Treinta y nueve.**— Solicitar y cobrar sobregiros y avances contra aceptación y suscripción de letras de cambio y otros documentos mercantiles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía o en dominio, afianzar, prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar y suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda clase de instrumentos, documentos negociables y efectos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, de crédito o de pago, nacionales o internacionales. En especial, podrá cobrar extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase de instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros de similar naturaleza girados a favor de la sociedad. **Cuarenta.**— Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras nacionales o extranjeros, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, sean bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o documentarios,



revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, aceptando los correspondientes cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas de garantía o cualquier otra. **Cuarenta uno.** - Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar y recibir en prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de bienes susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase de instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias de la sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir prendas, hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar estas cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones. **Cuarenta y dos.** - Retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **Cuarenta y tres.** - Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arriendo. **Cuarenta y cuatro.** - Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. **Cuarenta y cinco.** - Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante toda clase de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las facultades contempladas en ambos incisos



Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de desistirse de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, conceder quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Cuarenta y seis.**— Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a las sociedades que representa. **Cuarenta y siete:** Autocontratar. **nueve. PODER ESPECIAL:** Del mismo modo, el Directorio por unanimidad, otorga mandato especial a don Mauricio Esteban Riquelme Millas, contador auditor, C.I. número doce millones cincuenta y dos mil trescientos seis guión seis, don Claudio Esteban Pérez Gajardo C.I. número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco, y don Marcelo Alfonso Figueroa Vicencio C.I. número catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro guión tres, domiciliados en Cerro el Plomo Número cinco mil seiscientos treinta oficina doscientos uno, Las Condes, Santiago; para que indistintamente, cualquiera de ellos, en representación de la sociedad, realicen en el Servicio de Impuestos Internos, todos los trámites legales y administrativos que sean necesarios para la obtención del rol único tributario de la compañía y para la iniciación de actividades, obtención de clave Internet, timbraje de libros y toda clase de documentos y, en general, para efectuar toda clase de trámites ante el Servicio de



Impuestos Internos, particularmente, dar aviso de modificación de la información, cambios de domicilio y de la transformación, fusión, división de la sociedad, cambio de socios, para atender toda clase de notificaciones y citaciones. Los apoderados quedan facultados para presentar ante el Servicio de Impuestos Internos toda clase de documentos y antecedentes y retirarlos. Expresamente quedan facultados para suscribir y firmar toda clase de formularios, escritos y toda clase de documentos. **diez. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.** Se convino finalmente, por unanimidad, doña Karen Abusada Meserlian y doña Carolina Peñailillo Vera para que, separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública toda o parte del Acta de la presente Sesión; y, se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en el Registro de Comercio y efectúen la publicación en el Diario Oficial de un extracto de la escritura pública que se otorgue, una vez que el Acta este firmada por todos los asistentes. **doce. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El directorio por unanimidad acordó llevar a efecto todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores asistentes a la sesión. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión a las once cero cero horas". Hay seis firmas ilegibles en pie de firma.- Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto a la interesada.- En

